

RES. 0237/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000180, Ent. N° 0081/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 362777/1 para la ejecución de las Obras de Saneamiento en varias zonas del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que el Gerente de Compras de la Intendencia, mediante Resolución N° 467/2019, de fecha 30/7/2019, autorizó el llamado a licitación, aprobó el Pliego Particular de Condiciones y fijó la apertura de ofertas para el día 02/9/2019;

2) que el Gerente de Compras de la Intendencia, mediante Resolución N° 566/2019, de fecha 20/8/2019, dispuso prorrogar sin modificación del pliego, la apertura de ofertas hasta el día 10/9/2019 a la hora 14:30 hs;

3) que según Resolución N° 5307/19, de fecha 11/11/2019, del Intendente de Montevideo adjudicó la licitación a la firma LEJACIR S.A., por un total \$ 25:868.699,80, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 18/12/2019, mediante Resolución N° 3172/2019, intervino el gasto parcialmente de \$ 4:000.000, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales a favor de LEJACIR S.A, cometiendo al Contador Delegado la intervención del saldo restante, previo control de la disponibilidad del rubro de imputación;

5) que en la oportunidad se remite nota del Departamento de Obras de Saneamiento, de fecha 28/9/2020, de la que surge que motiva la solicitud de ampliación el grado de avance de los trabajos en la obra (81,7% incluyendo los imprevistos), entendiendo conveniente proseguir con el trámite de ampliación al 100% para realizar obras de similares características al contrato original;

6) que luce conformidad de la firma LEJACIR S.A., de fecha 15/9/2020, para realizar la ampliación del contrato referido;

7) que por Resolución N° 4393/20, de fecha 7/12/2020, la Intendente de Montevideo amplía en un 100% al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., el llamado de referencia, por un monto total de \$ 25:868.699,80, impuestos incluidos, imprevistos y Leyes Sociales;

8) que por Actuación N° 5, de fecha 5/1/2020 el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, señalando que las imputaciones de harán con asignación presupuestal 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el Art. 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista;

2) que surge de las actuaciones que el contrato original se encuentra en ejecución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Devolver las actuaciones.

ar